

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°77 EXTRAORDINARIA. 23-09-2016

SESION EXTRAORDINARIA. N°77 DEL 23-09-2016, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta

Arelys Fernández Ch. (sust.Patricia Aguilar Araya)

Ovidio Vives Castro

Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo Antonio Veach Davis)

Ginnette Sequeira Granados

Reinaldo Benavides Vargas

Eliecer Araya Brenes (Quien Preside)

Freddy Hernández Miranda

Domingo Matarrita Gutiérrez (Sust. Maricruz Chaves Alfaro)

REGIDORES SUPLENTES

Mariela Monge Araya

Luis. Gdo. Venegas Ávila

Marta Salgueras Vásquez

Oscar Garro Rojas

Mª de los Ángeles Núñez Fuentes

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez

Katherine Mendoza Montero (Sust.Johnny Córdoba Hernández)

Juan Luis Gómez Gómez

Luis Ángel Rodríguez González

José A. Chavarría Villarreal

Javier Jiménez Villalobos

Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

Lucy Barrantes Jiménez

Dafne Padilla Monge

Ana Patricia Rosales Valverde

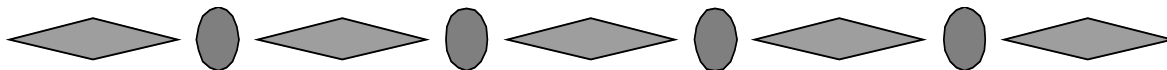
Lisseth Monge Araya

MAGALLY VENEGAS
VARGAS

SECRETARIA

EDGAR VILLARREAL RUIZ

ALCALDE MUNICIPAL EN
EJERCICIO

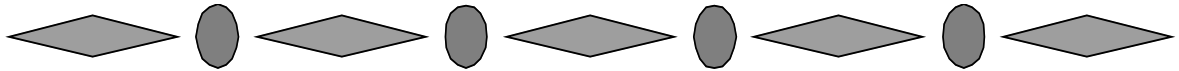


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO UNICO
1926	I	Atención a la Comisión GIR.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención a la Comisión GIR

ACUERDO N° 1926

Se procede a la oración como de costumbre a cargo del pastor Ernesto Álvarez.

Se presenta ante este Concejo la señora Karla Cruz Jiménez, céd. 8-103-437, de la comisión de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dice:

Saluda y explica que ella está como facilitadora del proceso para la elaboración del Plan Municipal para la gestión Integral de Residuos Sólidos.

A esta Municipalidad la Contraloría le solicita que tiene que elaborar y publicar su plan. Del Reglamento que se publicó en el 2013 se va a hacer una revisión para que esté al día con la Reglamentación Nacional.

Continúa explicando la presentación la misma como sigue:



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

15 de mayo de 2016: Alcaldía realiza la primer reunión con líderes y actores del cantón

20 de mayo de 2016: Alcaldía realiza primer convocatoria para conformar la Comisión Especial GIRS

27 de mayo de 2016: la primer reunión de la Comisión Municipal GIRS


PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

“Los procesos participativos son la vía más efectiva que una sociedad tiene para asumir cambios y transformar realidades”

Comisión Municipal GIRS Pococí, 2016

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Mayoría de miembros de la Comisión Municipal GIRS son ciudadanos que trabajan, lo cual hace que tengan limitada disponibilidad de tiempo



Cada uno de los miembros vive una realidad propia, por lo que se debe llegar al consenso

Se conocen propuestas del sector privado para el manejo de residuos municipales

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ETAPA I:

Diagnosticar y analizar la realidad actual del Cantón



ETAPA II:

Estudiar las posibilidades a las que podría accederse en la GIRS

ETAPA III:

Construcción de propuestas

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

15 de mayo de 2016: Alcaldía realiza la primer reunión con líderes y actores del cantón

20 de mayo de 2016: Alcaldía realiza primer convocatoria para conformar la Comisión Especial GIRS

27 de mayo de 2016: la primer reunión de la Comisión Municipal GIRS

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Alcaldía y el Concejo han considerado GIRS como aspecto vital, que requiere de transparencia y participación

La CGR, mediante oficio DFOE-DL-0210, hace una serie de indicaciones que todas las municipalidades deben cumplir

Se ha solicitado prórroga a la CGR para avanzar con el Plan Municipal GIRS

**PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Componente	Estado
Alcances y Limitaciones	Listo
Delimitación espacial y temporal	Listo
Equipo de gestión local	Listo
Técnicas e instrumentos de investigación utilizados	Listo
Manejo actual de los residuos sólidos	Listo

**PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Componente	Estado
Situación de las tasas de servicios	Listo
Caracterización de los residuos	Listo
Contexto cantonal	Listo
Marco Legal	Listo
Propuesta del Plan para la GIRS del Cantón Pococí	En Proceso

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Componente	Estado
Programa de Educación Ambiental (PEA)	Listo
Propuesta de presupuesto anual para el PEA	Listo
Ruta de Recolección Selectiva para cada Distrito, barrio y comunidad	En Proceso
Propuesta de presupuesto para 5 años de la Estrategia de Divulgación del PMGIRS	Listo

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Componente	Estado
Revisión y actualización del Reglamento actual para el manejo integral de residuos	Pendiente
Centro de Transferencia para la valoración de residuos	Pendiente
Estrategia de Implementación del PMGIRS	Pendiente



FUNDAMENTO LEGAL GIRS

Ing. Francisco Fallas, Dpto. Gestión Ambiental Municipal.

Saluda procede a explicar parte del fundamento legal que tiene la gestión Integral de Residuos Sólidos

Responsabilidades Institucionales

LEY 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La Gaceta No.135, 13 de julio de 2010 REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN POCOCÍ. La Gaceta No.220, 12 de noviembre de 2012.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS-DECRETO EJECUTIVO NO.37567-S-MINAET-H. Alcance No.52, La Gaceta, 19 de marzo de 2013

ARTÍCULO 8.- Funciones de las municipalidades Artículo 5. La municipalidad tendrá a su cargo la dirección técnica y la administración del servicio de recolección de residuos sólidos, el cual se prestará directamente, a través de una unidad propia de la administración municipal, o mediante contratos con empresas o particulares, que se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

otorgarán de acuerdo con las formalidades legales y que requieren para su validez la aprobación del Ministerio de Salud. Artículo 20° - Planes municipales para la gestión integral de residuos

a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional. Las municipalidades, como responsables de la gestión integral de residuos generados en su cantón, deben elaborar e implementar en forma participativa un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, en concordancia con las políticas nacionales afines y el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos.

b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento. Artículo 8. El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados por las unidades habitacionales, comercio patentado e instituciones públicas, estará a cargo y son responsabilidad de la Municipalidad de Pococí; sin embargo, ésta podrá realizar la gestión de este servicio parcial o totalmente por administración propia o mediante la contratación de empresas privadas o particulares conforme a la normativa vigente. La municipalidad podrá realizar los ajustes necesarios según las necesidades del cantón.

d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización. Se autoriza a las municipalidades para que desarrollen tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes. Para tal fin, podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal, entre ellos los mecanismos de integración asociativa y empresarial. Se autoriza, además, a establecer tasas diferenciadas, según el tipo y la cantidad de residuos a aquellos que separen en la fuente, u otra forma de incentivo fiscal para el generador o el gestor, que contribuya en el cantón a la gestión integral de residuos.

f) Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos. Artículo 9. El contrato que realice la Municipalidad con empresas privadas o con particulares, no exime a la Municipalidad de la responsabilidad de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

h) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento.

Artículo 19. La Municipalidad establecerá los horarios de recolección de residuos, la frecuencia óptima de recolección, rutas y puntos de recolección por sectores conforme al tipo de residuo sólido a recolectar, diferenciando procesos de recolección para material reciclable y no reciclable, procurando que mediante la prestación del servicio no se alteren los residuos de forma tal que propicien condiciones adversas para la salud de las personas o contaminen el ambiente."Artículo 21° - Divulgación. Las municipalidades darán a conocer el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de promover su implementación y fomentar la participación de los diferentes actores.

Para ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley No. 8839, se debe realizar una audiencia pública (...)"

i) Coordinar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio.

Artículo 43. La Municipalidad conjuntamente con las autoridades respectivas del MEP y con la colaboración de otras instituciones afines como MINAET y el Ministerio de Salud, establecerán y realizarán un programa permanente de sensibilización y capacitación en el manejo integral de Residuos Sólidos. Igualmente, se podrá acudir a los servicios de Organizaciones No Gubernamentales. "Artículo 34° – Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos Según la Ley No. 8839, el Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de la educación formal formulará e implementará el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos, en los centros educativos públicos y privados de preescolar, primaria y secundaria de todo el país, en sus distintas modalidades, para lo cual debe coordinar con el Ministerio de Salud."

j) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón respectivo para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.

k) Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón. "Artículo 44. Todo residuo sólido ordinario no recuperable deberá ser almacenado o dispuesto en bolsas plásticas, las cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a. Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por el peso de los residuos y por la manipulación.
- b. Debe poder cerrarse por medio de un dispositivo de amarre o por medio de nudo.
- c. No podrá tener un peso mayor a 20 kilogramos.
- d. En caso de tener un peso superior a 20 kilogramos, los trabajadores de recolección podrán negarse a levantarlo, pues el peso del recipiente o bolsa podría significar un riesgo para su salud.

" Artículo 36° - Sistema de Reconocimientos Ambientales

Para el fomento de la prevención de la contaminación y la aplicación de la producción más limpia, el MINAET promoverá el Sistema de Reconocimientos Ambientales (SIREA), el cual establece entre las categorías de reconocimientos el de producción más limpia, eco-eficiencia y responsabilidad social. Además de la categoría de emprendedurismo. Cada una incorpora un importante componente de gestión integral de residuos."

"Artículo 38° - Incentivos a nivel local

Las municipalidades pueden promover el establecimiento de premios o reconocimientos para centros educativos, barrios, comercios, empresas, gestores u organizaciones sociales y ambientales, para estimular la separación, la recuperación, la reducción, el aseo y el ornato en sus cantones."

"Artículo 48. Las personas físicas o jurídicas, usuarias del servicio ordinario del recolección y manejo de los residuos sólidos, tendrán las siguientes obligaciones en cuanto a almacenamiento de los residuos:

- a. Almacenar los residuos en forma sanitaria, de forma tal que no represente peligro para la salud y la vida de las personas, ni daño al ambiente.
- b. No debe depositarse sustancias líquidas, excretas, ni residuos sólidos especiales, infecto contagiosos o peligrosos industriales, en las bolsas o recipientes destinados a la recolección de residuos sólidos ordinarios.
- c. Colocar los residuos sólidos ordinarios, en los recipientes que cumplan las características anteriores, en el horario y punto de recolección definido.
- d. Otras disposiciones y lineamientos que establece el presente reglamento y que son responsabilidad de los usuarios."

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Generadores de residuos ordinarios

LEY 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La Gaceta No.135, 13 de julio de 2010 REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN POCOCÍ. La Gaceta No.220, 12 de noviembre de 2012. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS-DECRETO EJECUTIVO NO.37567-S-MINAET-H. Alcance No.52, La Gaceta, 19 de marzo de 2013

ARTÍCULO 39.- Generadores de residuos ordinarios. Los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos. ARTICULO 10. La recolección de residuos no tradicionales o de eventos especiales correrán por cuenta de cada propietario de inmueble, organización comunal o particular responsable, salvo que solicite el servicio a la Municipalidad, para lo cual deberá acatar las disposiciones emitidas en el presente Reglamento. "Artículo 23° – Relación de los programas con permisos de funcionamiento.

Las actividades reguladas por el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud (...), deben contar con un programa de manejo integral de residuos generados por su actividad y mantenerlo actualizado."

ARTÍCULO 40.- Propiedad de los residuos. Los residuos valorizables que sean recolectados en forma selectiva serán propiedad y responsabilidad de los municipios en el momento en que los usuarios del servicio público sitúen o entreguen los residuos para su recolección separada, de conformidad con el reglamento respectivo. Previa autorización de la municipalidad correspondiente, estos residuos podrán ser entregados o recolectados por un gestor autorizado o una empresa mixta, para su valorización, en cuyo caso corresponde a este la propiedad y la responsabilidad de su manejo. ARTICULO 11. Quien organice o sea responsable de un evento deberá responder por la limpieza de vías y recolección de los residuos generados durante el mismo, así como daños a la propiedad pública que pudiera causar, hasta 12 horas después de finalizado el evento.

"REGISTRO DE GESTORES

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 46° – Gestor Autorizado

Para los efectos del artículo 32 de la Ley No. 8839, el gestor autorizado es aquella persona física o jurídica, pública, privada o de economía mixta, dedicada al manejo total o parcial de los residuos. Dentro de este manejo se encuentran las etapas de recolección, transporte, acopio, valorización, desensamblaje, exportación, tratamiento y disposición final. Para realizar lo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

"

ARTICULO 33. Toda persona física o jurídica que sea generador de cualquier residuo sólido, será responsable de tomar y acatar las medidas tendientes a evitar, reducir, recuperar, reciclar, manejar y almacenar de manera sanitaria sus residuos sólidos, conforme a los establecidos en este Reglamento, la legislación ambiental y sanitaria nacional vigente.

ARTICULO 34. Siempre y cuando exista un programa de recuperación y reciclaje, obligatoriamente los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades domiciliarias, familiares, comunales, comerciales y de instituciones públicas, privadas, gubernamentales, no gubernamentales, entre otras, deberán ser recuperados y separados, en estado seco y limpio, para posteriormente ser reutilizados o reciclados. a. Contar con permiso sanitario de funcionamiento y patente municipal vigente

b. Pagar el monto respectivo indicado en este reglamento por concepto de registro;

c. Presentar el formulario debidamente lleno de acuerdo con la actividad que desarrolla, acreditando la documentación de respaldo que se solicita;

d. Contar con un programa de gestión integral de residuos en su calidad de generador de residuos como resultado de su actividad de manejo.

Prohibiciones, Infracciones y Sanciones

LEY 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La Gaceta No.135, 13 de julio de 2010 REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN POCOCÍ. La Gaceta No.220, 12 de noviembre de 2012. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS-DECRETO EJECUTIVO NO.37567-S-MINAET-H. Alcance No.52, La Gaceta, 19 de marzo de 2013

ARTÍCULO 48.- Infracciones gravísimas y sus sanciones. Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes: Artículo 68. Se prohíbe

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

arrojar en vías o áreas públicas, así como en lotes baldíos o áreas no aptas para la disposición final, cualquier tipo de residuos sólidos, o material contaminante alguno, que afecte suelo, agua o aire, así como el ornato y la estética del medio. "Artículo 62° – Seguimiento a denuncias

En el caso de las denuncias por infracciones administrativas que establece la Ley No. 8839 en los artículos 48, 49 y 50, las mismas se presentarán de conformidad con el —Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativoll, Decreto Ejecutivo No. 34136 de 20 de junio de 2007."

a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes. Artículo 71. Queda prohibido a toda persona física o jurídica arrojar residuos en vías públicas, parques, ríos, quebradas o cualquier cuerpo de agua, u otro tipo de paraje públicos. "Artículo 64° – Sanciones por infracciones leves El inspector municipal que conozca de la comisión de alguna de las conductas descritas en los incisos a), b) y c) del artículo 50 de la Ley No. 8839, confeccionará boleta de citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo.

En esta boleta se consignarán el nombre del supuesto infractor, su número de cédula, las calidades y la dirección del domicilio; asimismo, el enunciado de los artículos infringidos, y preliminarmente la imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley No. 7337 —Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penalll del 5 mayo de 1993; la boleta contendrá la expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo, asimismo se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación de daño ambiental.

24

En caso de que existan testigos u otros elementos de prueba, el inspector municipal consignará todos los datos relativos a ellos.

El Tribunal Ambiental Administrativo podrá sin más trámite, confirmar la sanción mínima impuesta o abrir el procedimiento que corresponda para aumentarla o si considera que proceden pagos adicionales por daño ambiental."

Artículo 72. Queda prohibido a toda persona física o jurídica, contribuyente, particular, patentado o instituciones públicas, privadas, gubernamentales y no gubernamentales, sacar de sus propiedades los residuos sólidos para su recolección en los días distintos a los horarios y rutas establecidas por la Municipalidad.

b) Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.

c) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ellas deriven. Artículo 73. Se prohíbe a toda persona física o jurídica depositar animales muertos, residuos especiales, residuos no tradicionales, sustancias líquidas, excretas, vómitos, o cualquier residuo sólido que no se considere como tradicional u ordinario, en los recipientes desechables (bolsas plásticas) destinados al servicio de recolección de residuos por parte de la municipalidad, o ente encargado de la misma, así como en bolsas que contengan residuos recuperados y destinados al reciclaje.

d) Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.

e) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.

f) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados. Artículo 74. Se prohíbe a toda persona física o jurídica depositar animales muertos, residuos especiales, residuos no tradicionales, sustancias líquidas, excretas, vómitos, o cualquier residuo sólido que no se considere como tradicional u ordinario, en los recipientes para residuos sólidos colocados en vías y/o áreas públicas.

g) **Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.** Artículo 76. Queda prohibida la quema de residuos de todo tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo lo establecido por el Ministerio de Salud y/o el Servicio de Salud Animal (SENASA).

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño Artículo 81. De previo a la imposición de las sanciones del presente Reglamento, lo señalado en los artículos 75, 76 y 76 bis del Código Municipal vigente y demás leyes y reglamentos aplicables, la Municipalidad habrá de notificar por una única vez, al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones, y le otorgará un plazo prudencial, a criterio de la entidad municipal y según la naturaleza de la labor por realizar. En caso de omisión, procederá a imponer la sanción que corresponda (...).

ARTÍCULO 49.- Infracciones graves y sus sanciones

Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

Artículo 82. Las personas físicas o jurídicas usuarias que incumplan con el presente reglamento, serán denunciadas ante las instituciones correspondientes como Ministerio de Salud, Dirección de Tránsito y los Tribunales de Justicia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados.
- b) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes. Artículo 83. El incumplimiento o irrespeto las disposiciones y lineamientos del presente reglamento podrá significar el retiro o suspensión, temporal o definitiva, de la patente o licencia comercial, según corresponda.
- c) Transportar en forma habitual residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, sin la autorización correspondiente. Artículo 84. Las actividades industriales, agrícolas, ganaderas, turísticas, y demás comerciales, deberán contar con un plan de manejo integral de residuos sólidos, de lo contrario podrá significar el retiro o suspensión, temporal o definitiva, de la patente o licencia comercial, según corresponda.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de veinte a cien salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

ARTÍCULO 50.- Infracciones leves y sus sanciones

Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
- c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de uno a diez salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

Los inspectores municipales impondrán las infracciones establecidas en este artículo, los recursos que se capten serán para financiar actividades del plan municipal para la gestión integral de residuos, del correspondiente cantón.

ARTÍCULO 54.- Cancelación de permisos y licencias El Ministerio de Salud podrá suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.

Inspecciones y Seguimiento

LEY 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. La Gaceta No.135, 13 de julio de 2010 REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN POCOCÍ. La Gaceta No.220, 12 de noviembre de 2012. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS-DECRETO EJECUTIVO NO.37567-S-MINAET-H. Alcance No.52, La Gaceta, 19 de marzo de 2013

ARTÍCULO 53.- Inspecciones. Los funcionarios del Ministerio de Salud, debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá. Artículo 38. El Ministerio de Salud y/o SENASA serán los responsables de dar el seguimiento de los planes de manejo integral de residuos sólidos en establecimientos y actividades comerciales, agrícolas, ganaderas e industriales. "Artículo 63° – De las inspecciones de seguimiento, fiscalización y del cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos y de los programas de gestión integral de residuos por parte de los generadores

De conformidad con el artículo 53 de la Ley No. 8839, para la fiscalización de los programas de gestión integral residuos por parte de los generadores, la Dirección de Área Rectora de Salud correspondiente, coordinará con la municipalidad respectiva cuando lo considere necesario. Para estos casos se procederá de la siguiente forma:

a. En caso de que una denuncia se realice ante una municipalidad, el responsable de la misma o su gestor ambiental, notificará del asunto al Área Rectora de Salud, para coordinar la visita y efectuar la respectiva fiscalización en cumplimiento del programa de residuos del generador denunciado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

b. En caso de que la denuncia se realice ante el Área Rectora de Salud, ésta podrá coordinar con el responsable de la municipalidad o su gestor ambiental, y realizar una visita para efectuar la respectiva fiscalización en cumplimiento del programa de gestión integral de residuos por parte del generador denunciado.

c. En caso de un posible daño al ambiente por un mal manejo de residuos, la Dirección de Área Rectora de Salud y la municipalidad del cantón actuarán de oficio y coordinarán de manera conjunta la visita para efectuar la respectiva fiscalización del cumplimiento del programa de gestión integral de residuos por parte del generador y de la Ley No. 8839, y de considerarse necesario, presentar la denuncia respectiva."

Participan de la palabra:**Reg. Freddy Hernández M.**

Es importante hacer la acotación que cuando nos tocó a nosotros fue hasta valiente porque hubo un costo de imagen porque la gente se nos vino encima porque teníamos muchísimos años de no levantar tasas. Y en el presupuesto tenía que venir reflejado esa cuota en ese sentido.

Yo entiendo la participación de ustedes Francisco, que debería ser un departamento nuestro que haga la propuesta, porque esto es un tema tributario, yo entiendo que debería ser un departamento "X" que haga la propuesta.

Nosotros pasamos de 11 mil abonados, ahora tenemos alrededor de 20 mil. Hay que pedir más y levantar principalmente, revertir la pirámide y poner a los grandes negocios a pagar más para que no permee tanto a la gente que más le cuesta.

Yo siempre les dije a ustedes "levantemos el censo pero donde nosotros estamos dando el servicio no donde no lo estamos dando porque nos vamos a estrangular nosotros mismos, pero ahora si llego el momento de levantarlo y darlo.

Aplaudo esa iniciativa pero ojalá que nos lo manden con tiempo ojalá semanas antes y hacer un taller para cuando viene al Concejo ya venga blindado.

Pido que quede en actas las palabras que reconozco que para lo que están ustedes contratados, están yendo más allá y eso uno tiene que insitar al reconocimiento.

Yo creo que aquí hay que unir esfuerzos y política y técnicamente echarlo a caminar y no retenerlo.

Síndico Juan Luis G.

Felicitar a la Comisión por esa gran valentía de venir a tratar de ayudarnos a cumplir con un mandato que está estableciendo la Contraloría a lo largo y ancho de este país. El tema

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

de los residuos sólidos no es un tema muy fácil pero este Concejo Municipal va a estar apadrinándolos a ustedes porque queremos un cantón sano y ordenado.

Reg. Johnny Vargas A.

Saluda, creo que con ese instrumento legal que acaba de establecerse a través de esa ley, entonces ahora será una realidad porque a veces tiene que ser así a la fuerza que entienden los costarricenses y no como en aquella oportunidad que nosotros quisimos convencer al pueblo que era importante hace 20 años ordenar los desechos sólidos.

Yo soy del criterio que “hecha la ley, hecho el portillo” y ahí es donde vienen los problemas. Yo soy de la tesis, como hace 20 años se hizo, el convencimiento está en los niños, porque sigue siendo preferible apostar a un cambio de generación, a través de los niños, se deben buscar sistemas de incentivos para darle a este proceso y que haya un verdadero cambio en los niños, pues son los que tienen el futuro en la mano.

Sr. Mario Rivera Aguilar, céd. 7-129-500 . Comisión GIRS.

Saluda, yo estoy en la comisión como representante del MOPT y además estoy de parte del grupo, foro del agua Pococí. Nuestro interés ha sido desde el principio en el tema ambiental.

Aunque no hemos podido estar en todas las sesiones de la comisión pero hemos tratado de asistir a todas, aquí hay compañeras de la Uned, del Grupo Brádicos etc.

Hay diferentes actores en esto y lo que esperamos de todo ese trabajo de meses, es el respaldo de ustedes señores regidores, porque una de las metas también de esta Municipalidad dentro del Plan de Gobierno Municipal es el de Bandera azul ecológica para el cantón y eso es muy importante. Explica ampliamente.

Una de las críticas que hizo el periódico La Nación a este cantón, es que este es un cantón con muchas posibilidades de generar riquezas pero que no las está aprovechando, estamos en un rezago en el índice de desarrollo. Gracias a Dios en estos días ha subido. Explica ampliamente.

Sra. Karla Duran Valverde. Comisión GIRS.

Tal vez para que tomen nota sobre lo que puede generar el reciclaje en el cantón, hoy andábamos visitando Reciplast.

Nos decían que ellos procesan 20 toneladas por día, 20 mil kilos de plástico, eso les genera 105 empleos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Un relleno sanitario procesa 100 toneladas por día de desechos y genera máximo 15 empleos.

Lo que pasa es que nuestros municipios o cantones no han invertido y no han tenido esa experiencia de que la gestión integral de residuos es lo más rentable para nuestros pueblos.

Creo que aquí estamos con la comisión idónea, gente que realmente se ha mantenido ha creído en esto. No es fácil porque todos tenemos nuestra propia visión de mundo, pero hemos ido avanzando y creo que el cantón va a tener una gran oportunidad una vez que tengamos ese plan ya aprobado por ustedes, el reglamento actualizado, aprobado y publicado. Hay que empezar a ejecutar porque a partir del 2017, durante los 5 años siguientes, hay que empezar a ejecutar el plan.

Tenemos que trabajar también muy de la mano con el Ministerio de Salud porque es el ente rector.

Entonces, se les va a avisar con tiempo y del departamento de Gestión ambiental también hay que capacitar al empresario porque cada uno debe de tener su plan. Explica ampliamente.

Entonces, era nuestro deber venir acá, informarles que vamos caminando y ahí estamos trabajando. Respecto al presupuesto no se asusten, es bastante alto, pero son 5 años.

También como Municipalidad hay que empezar a escribir proyectos, la plata está en la Calle y se deben conseguir fondos. Se pueden conseguir con organismos internacionales por ejemplo JICA (agencia Japonesa). Y otros. Solamente es hacer el plan, que se apruebe y ponernos a trabajar. Muchas gracias por el espacio.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F-ELIECER ARAYA BRENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS,
ARCH

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.